

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 06 DE MARZO DE 2025
ACTA No. 11-03-2025

Al ser las dieciséis horas con treinta y nueve minutos del jueves seis de marzo del dos mil veinticinco inicia la sesión ordinaria del Consejo Directivo 11-03-2025, de manera presencial y virtual, con el siguiente quórum:

Yorleni León: Vamos a proceder con el primer punto anotado en el orden del día.

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

CONSEJO DIRECTIVO: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Olger Irola Calderón, Director.

Sr. Ólger Irola Calderón, desde mi casa de habitación en Guápiles, Pococí

Sra. Alexandra Umaña Espinoza, desde San Antonio de Coronado en mi casa de habitación.

Sra. Ilianna Espinoza Mora, ubicada en Santo Domingo de Heredia, en casa de habitación.

Sra. Floribel Méndez Fonseca, desde San Pedro, Montes de Oca.

Sr. Jorge Loría Núñez, me encuentro en mi casa de habitación en la ciudad de Puntarenas.

Sra. Yorleni León Marchena, me encuentro en las oficinas centrales del IMAS.

Yorleni León: Vamos a continuar también con el equipo administrativo que nos acompaña.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO: Sra. Silvia Marlene Castro Quesada, Gerenta General, Sr. Luis Felipe Barrantes Arias, Director de Desarrollo Social, Sr. Jafeth Soto Sánchez, Director de Soporte Administrativo y Sra. Marianela Navarro Romero, Auditora General.

Sra. Silvia Castro Quesada, participo de esta sesión virtual desde Cartago.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 06 DE MARZO DE 2025
ACTA No. 11-03-2025**

Sr. Luis Felipe Barrantes Arias, tomo la sesión en las oficinas centrales del IMAS.

Sr. Jafeth Soto Sánchez, desde Montes de Oca, San José.

Yorleni León: Recordarles que doña Cinthya Carvajal se encuentra con una incapacidad por una situación de salud, por esa razón el día de hoy no nos va a acompañar.

Vamos a continuar con doña Marianela, porque no tenemos a nadie de la Asesoría Jurídica, doña Katherine está haciendo las llamadas pertinentes para ver qué es lo que sucede.

Sra. Marianela Navarro Romero, tomo la sesión en la Auditoría Interna oficinas centrales del IMAS.

AUSENCIA JUSTIFICADA: Sr. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico, por incapacidad.

Yorleni León: Contando con el quórum reglamentario, vamos a proceder con esta sesión y partimos al punto dos.

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Yorleni León: En el tercer punto de la agenda que se les hizo llegar estaba los asuntos de la Gerencia General, hay un punto que es el "Análisis y aprobación del proyecto de reforma parcial del Reglamento Interno de Contratación Pública".

Este punto que se les hizo llegar desde la Gerencia General y desde la Presidencia hemos valorado dejarlo por fuera de esta sesión.

La razón de dejarlo por fuera es que hay un paso que tiene que dar este reglamento, que todavía no está debidamente completo y por esa razón, estamos sugiriendo dejarlo fuera del orden del día.

Doña Silvia usted quiere mencionar algo.

Silvia Castro: Muchas gracias, doña Yorleni.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 06 DE MARZO DE 2025
ACTA No. 11-03-2025

Ya usted lo dijo muy bien. Básicamente el interés es darnos en conversación con la señora Auditora Marianela Navarro, quien nos manifestó el interés de hacer llegar algunas observaciones, que por supuesto, la administración valora muchísimo y estamos en toda la disposición de analizarlas.

De ahí doña Yorleni, esperaríamos de hoy en ocho, Dios mediante, ya poder traer esa propuesta final.

Yorleni León: Entonces en el orden del día estaría de la siguiente forma.

Ilianna Espinoza: Doña Yorleni, disculpe que la interrumpa, es que el otro día don Berny me hizo la anotación que cuando hacemos la modificación primero leemos todo el orden tal cual se envió, y luego hacemos la modificación.

Yorleni León: Efectivamente.

Como les decía, este tercer punto es dejarlo por fuera, nos quedaríamos con el cuarto punto que son los asuntos de la Dirección de Soporte Administrativo que es el punto 4.1, que pasaría como punto 3.1 y es el "Análisis y eventual aprobación del "Adendum quinto al Convenio Marco suscrito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Banco Nacional de Costa Rica" y "Adenda número diez al Contrato de Fideicomiso Banco de Costa Rica - IMAS - BANACIO 73/2002", según oficio IMAS-DSA-0072-2025"

Aquí podemos hacer dos cosas, la ruta sugería por doña Ilianna, que es complemente pertinente, o la otra, que es de una vez aprobar la agenda dejando por fuera este punto 3.1.

Si están de acuerdo en que dejemos el punto del análisis y aprobación del proyecto de reforma parcial del Reglamento Interno de Contratación Pública por fuera, les solicito que procedamos a votar la siguiente propuesta de agenda:

1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

3. ASUNTOS DIRECCION SOPORTE ADMINISTRATIVO

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 06 DE MARZO DE 2025
ACTA No. 11-03-2025

3.1. Análisis y eventual aprobación del “Adendum quinto al Convenio Marco suscrito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Banco Nacional de Costa Rica” y “Adenda número diez al Contrato de Fideicomiso Banco de Costa Rica - IMAS - BANACIO 73/2002”, según oficio **IMAS-DSA-0072-2025**.

4. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

Yorleni León: Si están de acuerdo procedamos a la votación.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Olger Irola Calderón, Director, están de acuerdo con el orden del día y la modificación solicitada.

ARTÍCULO TERCERO: ASUNTOS DIRECCION SOPORTE ADMINISTRATIVO

3.1. Análisis y eventual aprobación del “Adendum quinto al Convenio Marco suscrito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Banco Nacional de Costa Rica” y “Adenda número diez al Contrato de Fideicomiso Banco de Costa Rica - IMAS - BANACIO 73/2002”, según oficio **IMAS-DSA-0072-2025**.

Yorleni León: Vamos a pasar al tercer punto que sería ahora los asuntos de la Dirección de Soporte Administrativo.

Aquí le doy la palabra a don Jafeth.

Jafeth Soto: Muchas gracias, que tengan muy bonita tarde.

Lo que les voy a proyectar en este momento, tiene que ver con la reforma al contrato y al convenio del Fideicomiso del FIDEIMAS Banco de Costa Rica- IMAS - BANACIO 73-2002.

Básicamente lo que voy a proyectar son las pequeñas reformas en su versión inicial..., bueno versión vigente y la versión que traemos de propuesta.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 06 DE MARZO DE 2025
ACTA No. 11-03-2025**

**PRIMERO. Reforma del inciso g) de la cláusula quinta del contrato.
Se modifica la cláusula QUINTA inciso G).**

VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN REFORMADA
<p>G) Los servicios de apoyo financiero y técnico-tales como la contratación de servicios de apoyo en materia de asistencia, asesoría técnica y en comercialización, estudios técnicos necesarios para el buen desempeño y ejecución del PROGRAMA serán con los ACTIVOS FIDEICOMETIDOS. El pago de todos los gastos relacionados en esta cláusula los deberá realizar la FIDUCIARIA contra el recibo de instrucciones precisas emitidas por escrito por parte de la UNIDAD EJECUTORA. La contratación de los servicios descritos en este apartado será responsabilidad del Comité Director.</p>	<p>G) Los servicios de apoyo financiero y técnico - tales como la contratación de servicios de asistencia, asesoría técnica y comercialización, así como los estudios técnicos necesarios para el buen desempeño y ejecución del PROGRAMA, serán con cargo a los ACTIVOS FIDEICOMETIDOS. El pago de todos los gastos relacionados en esta cláusula los deberá realizar la FIDUCIARIA contra la comunicación y comprobación de la recepción satisfactoria del bien o servicio contratado por la Unidad Ejecutora. La UNIDAD EJECUTORA, por medio de quien determine la gerencia de dicha unidad, será responsable de definir la necesidad y administrar el contrato, verificando la correcta ejecución y recibe a satisfacción de los entregables o el objeto de la contratación.</p> <p>El fiduciario, previo a cualquier desembolso, deberá corroborar la existencia del gasto y verificar que las instrucciones emitidas por la UNIDAD EJECUTORA estén correctamente documentadas, sean claras y precisas, y que cuenten con las aprobaciones correspondientes.</p> <p>El Comité Director será responsable de conocer el programa de compras anual y de aprobar cualquier modificación previa a este. Esto significa que solo las compras incluidas en el programa aprobado son las autorizadas para el período anual. Cualquier modificación al programa de compras anual debe ser presentada por la UNIDAD EJECUTORA al Comité Director para su aprobación."</p>

En esta primera reforma del inciso G de la cláusula quinta del contrato, lo que pretendemos es dar mayor claridad en cuanto a la responsabilidad de las partes en un proceso de contratación pública, en cuanto a fiduciario, unidad de ejecutora y también fideicomitente, dejando la labor del fideicomitente a su rol en el Comité Director en donde se acota conocer las necesidades en el programa anual de adquisiciones que se tienen en el año, siendo las demás tareas distribuidas entre la parte administrativa del fideicomiso, hálese de fiduciario, o la parte ejecutora, que es la unidad ejecutora para la satisfacción de estas necesidades, que luego se incorporan a conocimiento del Comité Director a modo de informes de seguimiento con la periodicidad que se estime.

Por otro lado, también se agregan nuevos incisos en cuanto a los deberes del fiduciario, dentro de ellos es tal de nombrar a la persona gerente de la Unidad Ejecutora y también a la secretaria de actas del Comité, y también proponer la estructura orgánica que eventualmente necesite el fideicomiso para cumplir a satisfacción estos fines.

Siempre en el tanto, pasa por aprobación del Comité Director de este fideicomiso, justamente para cualquier modificación de estructura, pero que si es un asunto que responde directamente al fiduciario, la planificación de la parte administrativa para la consecución de los fines del fiduciario.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 06 DE MARZO DE 2025
ACTA No. 11-03-2025**

REFORMAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO PARA ADICIONAR COMO NUEVOS INCISOS DEBERES DEL FIDUCIARIO. EN ADELANTE SE LEERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

Q. Nombrar, suspender, remover o sustituir a la persona Gerente de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso y a la persona Secretaria de Actas del comité.

R. Proponer la estructura orgánica y ocupacional de la unidad ejecutora, incluyendo las clases de puestos y su correspondiente valoración salarial, la cual será sometida a conocimiento y validación del Comité Director. Los costos asociados al servicio externo, que se contrate para tales efectos serán cubiertos con el patrimonio del fideicomiso, para lo cual queda expresamente autorizado el fiduciario. Dicha estructura será revisada cuando las circunstancias lo requieran.

S. Nombrar según los términos que se dirán, suspender, remover o sustituir a las personas trabajadoras de la Unidad Ejecutora, en coordinación con la Gerencia de la Unidad Ejecutora y conforme a los procedimientos establecidos en el contrato de trabajo, procedimientos internos y/o normas aplicables.

Por otro lado, tenemos otros nuevos incisos que se incluyen dentro de esto las obligaciones para el fiduciario de definir el rol de puestos, los perfiles de puestos, perdón, y su participación en el proceso de selección del personal, personal del cual el fiduciario es su patrón, aunque lo tiene incluido en su planilla y que responde directamente a su quehacer, que es el objetivo por el cual fue creado el fideicomiso, que recordemos que este fideicomiso lo tenemos para atender a personas que tengan necesidades de emprendimiento en cuanto a créditos. Nosotros les damos avales o los fiamos, por así decirlo, para que ellos puedan sacar un crédito en el tanto cumplan con las condiciones de pobreza y todos los demás requisitos financieros que tienen que cumplir.

Pero en este giro todo lo que corresponda, las labores que se tengan que hacer, tienen que estar en el seno del fiduciario, en este caso Banco de Costa Rica. Ellos son quienes deben realizar la labor administrativa para la consecución del fin. Entonces, esta estructura del personal y la definición de estos puntos es algo que es meramente responsabilidad del fiduciario.

También le damos la responsabilidad de firmar convenios de cooperación con más fideicomisarios garantizados que serían mayores aliados. Eso sería que más, por ejemplo, un banco que quiera dar créditos a personas en condición de pobreza avalados con el FIDEIMAS, estos convenios se pueden ir suscribiéndose, que está dando la facultad de fiduciario, porque es parte de la consecución de los fines. En el tanto, pues se cumpla con toda, exactamente la misma normativa para todos los casos.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 06 DE MARZO DE 2025
ACTA No. 11-03-2025

REFORMAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO PARA ADICIONAR COMO NUEVOS INCISOS DEBERES DEL FIDUCIARIO (CONTINUACIÓN)

- T. En relación con la selección del personal de la Unidad Ejecutora, el fiduciario adoptará las siguientes medidas:**
1. **Desarrollo de Perfiles de Puesto:** El fiduciario de acuerdo con la estructura orgánica y ocupacional detallada en el inciso R; establecerá los perfiles detallados de los puestos de trabajo necesarios para la operación y funcionamiento de la Unidad Ejecutora. La Gerencia de la Unidad Ejecutora deberá apegarse a estos perfiles durante el proceso de selección.
 2. **Participación del Fiduciario en el Proceso de Selección:** El Fiduciario podrá participar en el proceso de selección del personal de la Unidad Ejecutora, para asegurarse que se elija la mejor opción. Esta participación incluirá la revisión y validación de los candidatos preseleccionados por la Gerencia de la Unidad Ejecutora.
 3. **Aprobación y Supervisión:** El fiduciario deberá aprobar la selección final del personal, asegurándose de que la decisión esté justificada y documentada adecuadamente. Para ello, solicitará a la Gerencia de la Unidad Ejecutora un informe de recomendación que incluya la evaluación realizada y el cumplimiento de los atestados y requisitos del perfil.
- U. El fiduciario queda facultado para gestionar, con cargo al patrimonio del fideicomiso, el pago de cualquier servicio externo que se requiera para la tramitación de investigaciones o procedimientos internos del fideicomiso para determinar y/o sentar responsabilidades disciplinarias contra alguna de las personas trabajadoras de la Unidad Ejecutora.**
- V. Firmar los convenios de cooperación interinstitucional que el IMAS, en su condición de fideicomitente, considere convenientes y que estén directamente relacionados con los objetivos y responsabilidades del Fideicomiso. Estos convenios se suscribirán entre el fideicomisario garantizado y el fiduciario, quien queda totalmente autorizado en este acto. El convenio debe ser conocido y aprobado por el Comité Director antes de su suscripción.**

Adicionalmente, en este otro punto, lo que hacemos es sustituir como miembro el Comité Director a la gerencia de la Unidad Ejecutora, que actualmente también es una de las partes dentro del FIDEICOMISO.

En su lugar, se está incorporando el director ejecutivo de la FODESAF, quien ya expresó la anuencia a participar. Y sí se mantiene la participación de la Gerenta de la Unidad de Ejecutora, únicamente con voz, más no con voto. Entonces, esto es el cambio que se plantea, principalmente que se plantea en esto que se les está proyectando.

TERCERO: Reforma del inciso A) de la cláusula sexta del contrato. Se modifica la cláusula SEXTA inciso A):

VERSÓN VIGENTE	VERSIÓN REFORMADA
<p>El COMITÉ DIRECTOR será un cuerpo colegiado de alto nivel, que se regirá por las siguientes disposiciones:</p> <p>A) De la integración del Comité: El Comité estará compuesto por cinco miembros que serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La Presidenta Ejecutiva del IMAS o su representante; II. La Subgerente de Desarrollo Social del IMAS o su representante; III. El Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante; IV. Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres o su representante; y V. El Gerente de la Unidad Ejecutora <p>Todos los miembros del Comité tendrán derecho de voz y voto. Adicionalmente, a las reuniones del Comité asistirá un representante de la FIDUCIARIA y un representante del BANACIO, quienes tendrán derecho a voz, no así derecho a voto.</p>	<p>El COMITÉ DIRECTOR será un cuerpo colegiado de alto nivel, que se regirá por las siguientes disposiciones:</p> <p>A) De la integración del Comité: El Comité estará compuesto por cinco miembros que serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La Presidenta Ejecutiva del IMAS o su representante; quien ejercerá la presidencia del Comité II. El Director de Desarrollo Social del IMAS o su representante; III. El Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante; IV. Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres o su representante; y V. La persona Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares o su representante. <p>Todos los miembros del Comité tendrán derecho de voz y voto.</p> <p>Para asegurar la correcta comunicación de la integración del Comité, cada institución miembro del Comité Director notificará cualquier cambio al propio Comité. La entidad que realice el nombramiento o designación será la encargada de informar al Comité Director. El fiduciario conformará un expediente con estos comunicados.</p> <p>Adicionalmente, a las reuniones del Comité asistirá la persona Garante de la Unidad Ejecutora, una persona representante del FIDUCIARIO y una persona representante del Banco Nacional de Costa Rica (BANACIO), quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto y la secretaria de la UNIDAD EJECUTORA quien facilitará la toma de las actas.</p>

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 06 DE MARZO DE 2025
ACTA No. 11-03-2025**

En la siguiente filmina, que ya son unas faltan dos, tenemos la versión vigente de la cantidad de frecuencia, o la frecuencia de sesiones que tenemos que tener en el Comité Director del FIDEIMAS y actualmente se sesiona ordinariamente una vez por quincena, prácticamente cada dos semanas, pero bueno, una vez por quincena tiene que reunirse de manera ordinaria. Y muchas veces los temas que se deben conocer en el Comité Director por ser un órgano más estratégico, que no está vinculado a la parte administrativa, que para eso son las funciones de los fiduciarios y de la Unidad Ejecutora, no requiere tanta periodicidad en la sesión. Perfectamente se puede sesionar una vez por mes y todas las sesiones extraordinarias que se debe convocar quien coordine este comité de director.

Entonces, este es el otro de los ajustes que estamos realizando en esta diapositiva que les mostramos.

CUARTO: Primera parte del inciso b) de la cláusula quinta de la adenda cuarta al contrato de fideicomiso. Se modifica la cláusula SEXTA inciso B).

VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN REFORMADA
b) De las convocatorias a reuniones del Comité: El comité se reunirá ordinariamente una vez por quincena y extraordinariamente cuando sea expresamente convocado al efecto. Las convocatorias las efectuará la (el) Presidente quien preside el Comité o en su defecto, la Unidad Ejecutora. Dichas convocatorias se harán por cualquier medio electrónico, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión correspondiente, plazo dentro del cual no se tomará en cuenta el día de recepción de la comunicación, pero sí el día de la reunión. Quien realice la convocatoria, deberá verificar que las comunicaciones correspondientes hayan sido recibidas por sus destinatarios.	b) De las convocatorias a reuniones del Comité: El comité se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando sea expresamente convocado al efecto. Las convocatorias las efectuará la (el) Presidente quien preside el Comité o en su defecto, la Unidad Ejecutora. Dichas convocatorias se harán por cualquier medio electrónico, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión correspondiente, plazo dentro del cual no se tomará en cuenta el día de recepción de la comunicación, pero sí el día de la reunión. Quien realice la convocatoria, deberá verificar que las comunicaciones correspondientes hayan sido recibidas por sus destinatarios.

Adicionalmente, aquí eliminamos como función del Comité Director nombrar a la gerencia de la Unidad Ejecutora. Esto tiene que ir en línea con el artículo 644 del Código de Comercio en cuanto a que es una de las obligaciones del patrono, que en este caso pues es el Fiduciario Banco de Costa Rica, la estructura orgánica y toda la parte de personal dentro del funcionamiento del fideicomiso.

QUINTO: Eliminación del inciso i) del inciso H) de la cláusula sexta del contrato

VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN REFORMADA
H) De las funciones: Las funciones del Comité consistirán fundamentalmente en lo siguiente: i) Nombrar el Gerente de la Unidad Ejecutora	En virtud de esta eliminación dicha cláusula ya no será competencia del Comité Director del FIDEICOMISO. Consecuentemente, la numeración de las obligaciones se ajustará, de manera que la actual obligación ii) pasará a ser la nueva i) y así sucesivamente.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 06 DE MARZO DE 2025
ACTA No. 11-03-2025

Por último, el último de reformas que se les plantea es que es una reforma a la cláusula octava del contrato original. Esta cláusula nunca ha sido reformada y en su esencia lo que estamos adicionando es que la fiduciaria deberá observar en el ejercicio de su encargo el cuidado de un buen padre de familia, siéndole imputable cualquier responsabilidad, daño o perjuicio en quien incurra por dolo o culpa en el ejercicio de su función.

Esto es importante mencionar que se incluye para darle mayor seguridad jurídica al fideicomitente de que quien está administrando los recursos también es responsable por cualquier acción que pueda derivarse.

Sin embargo, esto ya es así, esté o no esté aplica porque son los actos que está cometiendo cada uno y siempre debe mantenerse, aunque no esté ahorita incluido en el fideicomiso, en la práctica sí debía ser por normas del rango superior, pero es importante ponerlo en sintonía con el deber ser.

SEXTO:

Modificación de la cláusula octava del contrato. Se modifica la cláusula OCTAVA

VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN REFORMADA
<p>De la liberación de responsabilidad de la fiduciaria: la FIDEICOMITENTE en este acto acepta y autoriza a la FIDUCIARIA a efecto de que proceda conforme lo indicado en este contrato, especialmente con respecto a lo establecido en el inciso C de la cláusula quinta de este documento. La FIDEICOMITENTE renuncia expresamente a cualquier acción, queja, demanda o incidente judicial o extrajudicial en contra de la FIDUCIARIA, a la cual libera de toda responsabilidad con motivo de la ejecución de las instrucciones aquí establecida o que reciba de aquella, de la UNIDAD EJECUTORA y/o de la Presidencia Ejecutiva del IMAS de conformidad con recomendación del Comité Director, siempre y cuando esta cumpla con sus funciones en la manera adecuada y no se exceda en el ejercicio de sus atribuciones. Para efectos de lo anterior la FIDUCIARIA deberá presumir que las instrucciones emanadas por parte de la FIDEICOMITENTE, la Unidad Ejecutora y/o recomendación del Comité Director, son lícitos y ajustados a derecho y a la voluntad de las partes, no asumiendo entonces la FIDUCIARIA responsabilidad alguna por su cumplimiento.</p>	<p>La FIDEICOMITENTE instruye y autoriza a la FIDUCIARIA a proceder conforme a lo indicado en este contrato, especialmente en lo establecido en el inciso C de la cláusula quinta de este documento. La FIDEICOMITENTE renuncia expresamente a cualquier acción, queja, demanda o incidente judicial o extrajudicial en contra de la FIDUCIARIA, liberándola de toda responsabilidad derivada de la ejecución de las instrucciones establecidas en este contrato o recibidas de la FIDEICOMITENTE o del COMITÉ DIRECTOR e incluso de aquellas actuaciones que se deriven de las recomendaciones y/o solicitudes de la UNIDAD EJECUTORA, según las facultades que le han sido conferidas al COMITÉ DIRECTOR y la UNIDAD EJECUTORA, respectivamente. Sin perjuicio de lo anterior la FIDUCIARIA en el cumplimiento de su encargo podrá oponerse al cumplimiento de tales instrucciones, recomendaciones y/o solicitudes, cuando bajo criterio razonado determine que la ejecución de la instrucción atenta contra los intereses del fideicomiso o supone riesgos para la buena marcha del mismo lo cual deberá advertir, asimismo deberá oponerse al acatamiento de instrucciones o adopción de recomendaciones cuando exista evidente contradicción con las normas legales aplicables o las disposiciones contractuales vigentes lo cual deberá comunicar por escrito a la Presidencia Ejecutiva del IMAS y a su representante en el Comité Director en un plazo no mayor a 5 días hábiles. LA FIDUCIARIA deberá observar en el ejercicio de su encargo el cuidado de un buen padre de familia, siéndole imputable cualquier responsabilidad, daño o perjuicio en el que incurra por dolo o culpa en el ejercicio de su función.</p>

Entonces, esto sería la adenda al contrato. Y por su parte, la adenda al fideicomiso, perdón la adenda al convenio, lo único que hace es incorporar dos ajustitos que también estaban en el contrato que ya vimos, que era la sustitución de la gerencia de la Unidad De Ejecutora como directora del Comité Director, y que en su lugar sea la persona directora ejecutiva del FODESAF que ocupe el puesto como director sin necesidad de eliminar la participación de la persona gerenta que igual participaría con vos.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 06 DE MARZO DE 2025
ACTA No. 11-03-2025**

Y la otra que se está reformando es exactamente la parte de la definición de la estructura orgánica y ocupacional que proponga el fiduciario del Comité Director. Que también, como les decía, debe tener una estructura mínima, pero debe pasar también por cualquier modificación, debe pasar por el Comité Director.

Eso sería. No sé si tienen alguna consulta, con mucho gusto.

Yorleni León: Muchas gracias, don Jafeth.

Les consulto si tienen alguna ampliación que requieran.

Entonces, en síntesis, esto lo que está permitiendo es ajustar una serie de artículos que teníamos ahí en el convenio firmado por el Fideicomiso, o el Fideicomiso, y de esta manera entonces, ponernos al día en términos de lo que sucede en la práctica desde la operativa del Fideicomiso, y reconfigurar la integración del comité administrativo. Don Jafeth, ¿es que se llama?

Jafeth Soto: Comité Director.

Yorleni León: Comité Director, eso es básicamente.

Alguna consulta que tengan.

Don Jorge, adelante.

Jorge Loría: Esta muy claro todo lo que es la modificación, pero pregunto, el Banco de Costa Rica, está enterado, o lo podemos hacer nosotros.

Yorleni León: Adelante, don Jafeth.

Jafeth Soto: Sí, ya esta versión es la consensuada entre todas las partes que van a suscribir las adendas, tanto Banco de Costa Rica en su calidad de fiduciario, como Banco Nacional en su calidad de Fideicomisario Garantizado, como nuestra Asesoría Jurídica con la constancia de legalidad en calidad nosotros de Fideicomitentes.

Jorge Loría: Muchísimas gracias, don Jafeth.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 06 DE MARZO DE 2025
ACTA No. 11-03-2025

Yorleni León: Doña Silvia, usted quería mencionar algo. Adelante.

Silvia Castro: Gracias, doña Yorleni.

Yo básicamente no tengo ninguna observación sobre lo presentado por don Jafet, únicamente agradecerle y reconocerle el valioso y el excelente trabajo. Este era un asunto que veníamos arrastrando como administración hace ya bastante rato y, bueno, pues me alegra mucho y es oportuno reconocerle y agradecerle el trabajo porque ya lo hemos resuelto satisfactoriamente.

Yorleni León: Muy bien, perfecto.

Adelante, doña Floribel.

Floribel Méndez: No, de igual manera, creo que es importante hacer este ordenamiento y estos cambios. Tal vez la inquietud que me queda es en el sentido de, ¿quién nos asesora y quién nos revisa, digamos, estas cosas, estos acuerdos, estas adendas o estos convenios?

Digo, porque no sé cómo es que nos damos cuenta de si algo no está bien, pero sí también tenemos esos soportes, del lado, no sé, legal, para tal vez evitar, o exponernos, o estar en riesgo.

Entonces, no sé si estos documentos, bueno, en su momento pues habrán pasado por una Asesoría Legal, pero bueno, también son cosas, o documentos importantes que tal vez no pueden quedar como ahí, per se, y ameritan a veces algunas revisiones con cierta periodicidad, para evitar, o pueden ser cosas que vayan cambiando, no sé. Pero sí, tal vez como considerarlo para que evitar que nos pase en otros ámbitos, o a futuro.

Yorleni León: Sí, yo entiendo que anteriormente esto tiene que haber pasado por la Asesoría Jurídica, y en este caso, esta propuesta que está presentando Jafeth también ya pasó por la Asesoría Jurídica y tiene el okey de la Asesoría Jurídica. ¿Eso sí, verdad, don Jafet?

Jafeth Soto: Sí, correcto. Quizás solo para contextualizar algunas prácticas no tan buenas como que la gerenta de la unidad ejecutora también ocupe un rol directivo, que son buenas prácticas que nos ha ido enseñando el tiempo. Responde a que se

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 06 DE MARZO DE 2025
ACTA No. 11-03-2025

instauraron por allá del año 2002-2004, y estas fueron buenas enseñanzas que nos quedó la crisis del 2007. Entonces, a lo que se tenía en el marco de conocimiento de aquel momento, pues quizás eventualmente no levantó una luz porque no hemos generado la experiencia de crisis que tuvimos en 2007. Con eso se mejoran las buenas prácticas en las entidades como estas y es ahí donde se quedan desfasados nuestras normativas que no había sufrido.

Este artículo existe desde el contrato de origen, del contrato original. Este artículo, lo que estamos reformando hoy, existe así tal cual, desde el año 2002. Entonces, aunque se han reformado otras cláusulas, ésta en particular es así antigua. Podría ser por ahí una explicación, pero sí es importante para nosotros tener presente que tenemos que estar en una reforma constante, una actualización constante de la normativa y es justamente también lo que después se vendrá una vez aprobado este contrato, esta adenda al contrato y al convenio, la normativa interna del fideicomiso, pero ya regulada por el fiduciario, también debe actualizarse conforme a este marco de acción que nosotros estamos definiendo el día de hoy.

Floribel Méndez: Gracias.

Yorleni León: Muy bien. ¿Algún otro comentario?

Ninguno.

Entonces vamos a conocer la propuesta de acuerdo. Doña Alexandra, por favor, nos ayude con la lectura.

Alexandra Umaña: Hago lectura del acuerdo.

ACUERDO No. 47-03-2025

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante oficio IMAS-DSA-0309-2024 del 26 de julio del 2024, el Director de Soporte Administrativo, en su calidad de representante de la Presidencia Ejecutiva como Coordinador del Comité Director del FIDEIMAS el Instituto Mixto de Ayuda Social, solicita a la Asesoría Jurídica del IMAS, a la Jefatura Local de Fideicomisos Comerciales del Banco Nacional de Costa Rica y a la Gerencia General del Banco Nacional de Costa Rica, el respectivo refrendo a la propuesta de adenda N° 10 al contrato de fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS BANACIO/73

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 06 DE MARZO DE 2025
ACTA No. 11-03-2025

2002 (FIDEIMAS) y adenda 5 Convenio Marco suscrito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Banco Nacional de Costa Rica.

SEGUNDO: Que en la ejecución del Convenio y del Contrato las partes han acordado que es necesario modificar el artículo 6 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Banco Nacional de Costa Rica, para que el fiduciario sea quien se encargue de la contratación del personal de la Unidad Ejecutora, en calidad de único patrono presente en el fideicomiso.

TERCERO: Que se hace necesario reformar la conformación del Comité Director del FIDEIMAS y la conformación de la Unidad Ejecutora.

CUARTO: Que mediante comunicación escrita recibida el 4 de noviembre de 2024, la señora Silvia Gómez Cortes, gestora en Proyectos de Fideicomisos del Banco de Costa Rica, informa que se aprueba la versión final de la adenda 10 al Contrato de Fideicomiso Banco de Costa Rica- IMAS-BANACIO 73/2002.

QUINTO: Que mediante reunión realizada en fecha 10 de diciembre de 2024 con el señor Victor Eduardo Acosta Muñoz, representante de la Subgerencia General de Banca Comercial del Banco Nacional de Costa Rica, se aprobó la versión final de la adenda 5 al Convenio Marco suscrito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Banco Nacional de Costa Rica.

SEXTO: Que mediante comunicación escrita recibida el 9 de enero de 2025, el señor Victor Eduardo Acosta Muñoz, representante de la Subgerencia General de Banca Comercial del Banco Nacional de Costa Rica, aprueba la versión final de la adenda 10 al Contrato de Fideicomiso Banco de Costa Rica- IMAS-BANACIO 73/2002.

SÉTIMO: Que la persona que suscribe las Adendas como representante del Banco Nacional de Costa Rica es el señor ADRIÁN GILBERTO SALAZAR MORALES, en su condición de SUB-GERENTE GENERAL de la entidad.

OCTAVO: Que la persona que suscribe la Adenda 10 como representante del Banco de Costa Rica es el señor JULIO CESAR TREJOS DELGADO en su condición de APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA del BANCO DE COSTA RICA.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 06 DE MARZO DE 2025
ACTA No. 11-03-2025

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el 26 de febrero del año 2002, el INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL como FIDEI-COMITENTE, suscribió con el BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA (BICSA) como FIDUCIARIO y el BANCO NACIONAL DE COSTA RICA como FI-DEICOMISARIO GARANTIZADO, el CONTRATO DE FIDEICOMISO BICSA-IMAS-BANACIO/73-2002, que fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, el día 26 de abril del año 2002, según oficio DI-AA-1293 (04685).

SEGUNDO: La propuesta de adenda N° 10 al contrato de fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS BANACIO/73 2002 (FIDEIMAS) se realiza con el objetivo de asegurar la sintonía y el cumplimiento con lo establecido en el artículo 644 del Código de Comercio y, además, artículo 37 del Código de Trabajo, en cuanto a la relación contractura de la Gerente de la Unidad Ejecutora con su patrono el Banco de Costa Rica tras el cambio de fiduciario, mediante contrato de sustitución de fiduciario de fecha 25 de junio de 2018, incorporado en la adenda número siete.

TERCERO: Que mediante oficio IMAS-PE-AJ-0235-2025, Asesoría Jurídica remitió las constancias de legalidad CL-9-2025 y CL-10-2025, correspondientes a la aprobación de las versiones finales de los instrumentos jurídicos "Adendum quinto al Convenio Marco suscrito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Banco Nacional de Costa Rica" y "Adenda número diez al Contrato de Fideicomiso Banco de Costa Rica IMAS- BANACIO 73/2002".

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Aprobar la propuesta de la Adenda número diez al Contrato de Fideicomiso Banco de Costa Rica IMAS- BANACIO 73/2002, con las modificaciones contenidas en la constancia de legalidad CL-9-2025.
2. Aprobar la propuesta de la Adenda número quinto al Convenio de Cooperación Interinstitucional IMAS y el Banco Nacional de Costa Rica, con las modificaciones contenidas en la constancia de legalidad CL-10-2025.

Yorleni León: Algún comentario al acuerdo. Ninguno.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 06 DE MARZO DE 2025
ACTA No. 11-03-2025

La señora Presidenta procede con la votación del anterior acuerdo: Sra. Yorleni León Marchena, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Ólger Irola Calderón, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

Yorleni León: Antes de continuar al último punto de la agenda que son los asuntos varios, señalar lo siguiente para efectos del acta.

Con don Freddy han estado intentando localizarlo, pero no se ha tenido suerte y con don Berny Vargas me indican que está incapacitado, el día de hoy él se presentó a laborar, pero después recibió una incapacidad por el día de hoy y mañana, y por esta razón él no nos acompaña, y supongo no le dio chance para poder hacer las coordinaciones respectivas para que otro funcionario de la Asesoría Jurídica nos acompañara el día de hoy.

Ausente: Sr. Freddy Miranda Castro, Director.

ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

Yorleni León: Paso al unto quinto de los asuntos varios de las señoras y señores directores.

Les consulto si tienen algún tema que quisiera ver aquí.

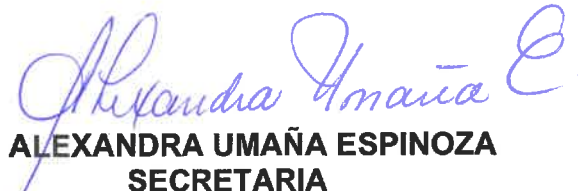
Ninguno.

Entonces, don Luis Felipe Barrantes, doña Silvia Castro y mi persona si quisiéramos quedarnos veinte minutos con ustedes los directores, por favor.

Al no tener más temas, damos por finalizada la sesión al ser las diecisiete horas y tres minutos.



YORLENI LEÓN MARCHENA
PRESIDENTA



ALEXANDRA UMAÑA ESPINOZA
SECRETARIA